

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVII	Managua, Viernes 29 de Julio de 1994	No. 142
-----------	--------------------------------------	---------

**SUMARIO**

	PAG
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Certificaciones.....	2461
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Certificación.....	2465
<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA</b>	
Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social para uso Habitacional.....	2466
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Derechos de Autor.....	2467
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	2467
Registro Marca de Servicio.....	2472
Registro Nombre Comercial.....	2472
Patente de Invención.....	2473
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	2473
Títulos Supletorios.....	2474
Revocación de Poder.....	2476
Guardador Ad-Licm.....	2476
Citaciones de Procesados.....	2476

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO**

**CERTIFICACIONES**

Reg. No. 3904 - R/F 404625 - Valor C\$180.00

**CERTIFICACIONES**

Hugo Centeno Gómez, Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo

Certifica:

El Acuerdo Ministerial y la Aceptación del mismo que literalmente dice: Acuerdo Ministerial No. 016 - RN-MC/94.- Ministerio de Economía y Desarrollo.-

Vistos

Resulta:

I.- La solicitud presentada a este Ministerio con fecha del 12 de Enero de 1994, por el Señor Marcelino Urrutia García ciudadano nicaraguense, mayor de edad, minero y del domicilio de León, en su calidad de Representante del Colectivo de Pequeños Mineros de La India, compuesto por los señores Manuel Reyes Navarrete, Ismael Urrutia Sánchez, Leonardo Laguna O., Cleotilde Sánchez Urrutia, Israel Unanzor Laguna, Donald Mairena Ruiz José Domingo Machado D., Marcelino Urrutia García, Eduardo Flores Valverde, José Denis Flores Valverde, Félix Matamoros Hernández, José Alejandro Meza Rojas, Reymundo Vílchez Silvia, Justo Antonio Salvatierra Reyes, Felipe Corea Rosas, Denis Torres Herrera, Arnoldo Morales Amador, Inocencio Ríos Silva Daniel Silva Laguna, Oscar Danilo Rojas Laguna, Benjamín Unanzor Tórrez, Ronald Espinoza García y Donald García N., para que se les otorgue una Concesión de Explotación sobre yacimientos minerales de oro y plata, en un lote ubicado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento León .-

II.- El lote minero lo denominan "Espinito - San Pablo" y solicitan una superficie de 440 hectáreas, localizadas en la hoja topográfica de Ineter No. 2954-II.-

III.- Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.-

Considerando:

I.- Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;

II.- que en la revisión catastral del lote denominado "Espinito San Pablo" se determinó que existe una solicitud de concesión de exploración previa, la cual es afectada en extensión por la presente concesión en base al Arto. 56 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; y la existencia de una concesión de explotación amparada por el acuerdo Ministerial 015-RN-MC/92, que reduce la superficie original de la presente solicitud.-

III.- Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.- Por tanto: En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102.Cn., el Decreto 329 del 6 de Abril de 1988, el Decreto 1-90 del 8 de Mayo de 1990 y los Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No.1067 del 20 de Marzo de 1965 " Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas Canteras" Acuerda: Primero: Otorgar a los solicitantes en forma conjunta y en igualdad de derechos, una concesión de Explotación de Yacimientos Minerales de oro y plata en lote minero delimitado por siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema U.T.M.:

Coordenadas    Coordenadas  
Norte y            Este:

A:1,414,000;573,000 B;1,413,000;573,000C;1,413,000;  
572,000;D;1,414,000;572,000 E;1,414,000;571,000F;1,  
415,000;571,000,G;1415,000;573,500;H;1,414,000;573,500

La superficie amparada por este lote cubre una extensión de 350 hectáreas.

Segundo: El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones especiales siguientes:

1.-El pago de la suma de Quinientos Dólares Americanos (US\$500.00) por una sola vez en concepto de impuesto fijo de otorgamiento, pagaderos a la emisión del respectivo título.

2.-El pago de la suma de Setecientos Dólares Americanos (US\$700.00), correspondiente a US\$2.00 anuales por hectáreas concedida en concepto de impuesto superficial durante el primero y segundo año de vigencia de la presente concesión; al pago de US\$4.00 anuales durante el tercero y cuarto año de vigencia , y US\$8.00 anuales a partir del quinto año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada, los cuales serán enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.- Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3.-El pago del impuesto ad-valorem se fija, para efectos de esta concesión, en el 3.0% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines del cálculo del impuesto sobre la Renta.

4.-El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (IR) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a mas tardar al 30 de Octubre de cada año. Para el cálculo del pago del (IR) se tomarán en consideración las disposiciones especiales contenidas en los Artos. 134 al 139 de la Ley Especial.

5.-Suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades.-

6.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Economía y Desarrollo las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.-

7.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de protección ambiental y seguridad laboral, especialmente en cuanto a las restricciones en el uso de químicos y contaminantes como el mercurio.

8.-Inscribir el Título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión .

9.-Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

10.-Cumplir con un plan mínimo de inversiones por valor de US\$52,500 anuales o un valor similar en producción de minerales.

11.-Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración y/o explotación dentro de las poblaciones, presas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras publicas en general y áreas naturales protegidas, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

12.-Negociar y acordar directamente con los afectados, los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde tenga que desarrollar los trabajos correspondientes a sus actividades.

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 al 3 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero.- La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes faculta al Ministerio Economía y Desarrollo, cancelar la concesión otorgada.-

Tercero: Que esta concesión confiere a su titular el derecho de extraer, aislar, almacenar, transportar, vender y exportar las sustancias minerales indicadas, encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Economía y Desarrollo.- Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 al 4 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Art. 129 de la Ley Especial.- Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.-

El término de duración de la Concesión es de Cinco años (5) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, la cual se extenderá como título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la que deberá insertarse dicha Certificación, inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 8 del punto segundo del presente acuerdo.

Acuerdo .-

Cuarto.- Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril de de mil novecientos noventa y cuatro.- (f) Pablo Pereira G.- Ministro de Economía y Desarrollo.-Managua, 3 de Junio de 1994.-Doctor, Carlos Abaunza, Director Recursos Naturales, Mede.- Estimado Dr. Abaunza: En referencia a su carta del 6 de mayo del corriente año, notificando el Acuerdo Ministerial No.016-RN-MC/94, del 28 de abril de 1994, mediante la presente, exponemos que:

I.- Aceptamos íntegra y totalmente los términos del Acuerdo Ministerial No.016-RN-MC/94, del 28 de abril de 1994, en la cual se otorga al Colectivo de Pequeños Mineros de la India, una concesión de explotación sobre yacimientos minerales de oro y plata en un lote ubicado en el municipio de Santa Rosa del Peñón, del Departamento de León.-

2.- Nos comprometemos a cumplir con las obligaciones establecidas en dicho Acuerdo Ministerial.

3. Solicitamos corregir el No. II del Vistos Resulta referente a la localización del área de la Concesión en la hoja Ineter No.2954-III.- Sin más a que hacer referencia, le saludamos. (f) Marcelino Urrutia García Representante del Colectivo

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.Hugo Centeno Gomez,Asesor Legal DGRN-MEDE

Reg. No. 3763 R/F 404455 C\$ 225.00

### CERTIFICACION

Hugo Centeno Gómez, Notario Público y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo:

Certifica

El Acuerdo Ministerial y la Aceptación íntegra del mismo que literalmente dicen: "

Acuerdo Ministerial No. 017 -RN-MC/94  
Ministerio de Economía y Desarrollo

Vistos

Resulta:.

- I.- La solicitud presentada a este Ministerio el día 29 de abril de 1993, por el Ing. Emilio Canales Nuñez, mayor de edad, Ingeniero Civil y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa Minera de Occidente, Sociedad Anónima, la cual es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita con el No. 15,017-B-3, Páginas 156-178, Tomo 698-B3, del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y No. 28,454, Páginas 219-220, Tomo 123 del Libro de Personas de Registro Pública de Depto. de Managua para que se le otorgue una Concesión de Exploración de minerales de oro, plata, cobre, Zinc, plomo tungsteno y uranio, en el lote denominado "El Limón - La India", el cual está ubicado en los departamentos de Chinandega, León, Matagalpa y Estelí.-

II.- El área de interés solicitada cubre una área de 446,500 y se localiza en diez hojas topográficas de Ineter, No. 2854-I,II,III y IV, No.2954-III y IV y No. 2855-I, II, III y IV.- III.- Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

## Considerando:.-

I.- Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;

II.- Que en la revisión catastral se determinó la existencia de áreas amparadas por concesiones de explotación otorgadas en Acuerdos Ministeriales: No. 010-RN-MC/93, superficie, 800 hectáreas); No.015-RN-MC/94 (200 hectáreas) y No.016-RN-MC/94 (350 hectáreas); Que el solicitante tiene otorgado un lote minero en concesión de explotación por Acuerdo Ministerial No. 013-RN-MC/94 y cubre una superficie de 12,000 hectáreas;.-

III.- Que en la parte norte del área solicitada existe un traslape con una solicitud de Concesión de exploración interpuesta por la compañía Iberominas, S.A., en la que ambas compañías, en negociación propiciada y avalada por este Ministerio, acordaron una división del área para cada empresa;

IV.- Que el solicitante adquirió los derechos de compra de la Empresa Minera "Francisco Meza" y el Proyecto "La India, mediante licitación pública internacional en el proceso de privatización de las minas conducido por las Corporaciones Nacionales del Sector Público (Cornap);.-

V.- Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.-

VI.- Que el solicitante ha manifestados su voluntad de apoyar las actividades de minería rudimentaria en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.- Por Tanto:.- En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No.329 del 6 de abril de 1988, el Decreto No.190 del 8 de mayo de 1990 de los Decretos 316 del 20 de de mayo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de la Riquezas Naturales" y No. 329 del 6 de abril de 1988, el Decreto No.190 del 8 de de mayo 1067 del 20 de Marzo de 1965 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras;.-

## Acuerda:

Primero: Otorgar a la Sociedad Minera de Occidente, Sociedad Anónima, una Concesión de Exploración de yacimientos minerales de oro, plata, cobre, zinc, plomo, tungsteno y uranio, dentro del polígono exterior delimitado a continuación, menos la superficie de los

lotes mineros a la que hace referencia el punto II de los Considerandos:

Vértice	Coordenada Norte	Coordenada Este
E	1,400,200	513,000
F	1,412,000	513,000
G	1,412,000	500,000
H	1,437,200	500,000
I	1,437,200	527,300
J	1,467,000	527,300
K	1,467,000	554,300
K1	1,437,200	554,300
L	1,437,200	581,400
M	1,400,200	581,400

La superficie amparada en esta concesión es de 352,950 hectáreas y se localiza en las hojas topográficas de Ineter No. 2854-1,II,III,y IV, 2954-III,IV y 2855-I, II.- Segundo: El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:.- 1- El pago de la suma de Dos Mil Quinientos Dolares Americanos (US\$2,500.00) por una sola vez en concepto de impuesto fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.-

2.- El pago de la suma de Siete Mil Cincuentinueve Dólares Americanos (US\$7,059.00), correspondiente a US\$0.02 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer año de vigencia de la presente concesión; al pago de US\$0.20 anuales durante el segundo año de vigencia, US\$0.60 anuales el tercer año de vigencia y US\$1.20 anuales a partir del cuarto año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada, los cuales serán enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero. Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.-

3.- Suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.-

4 Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones

5.- Cumplir con las normas que se dicten en materia protección ambiental y seguridad laboral.-

6.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la propiedad, así como publicarlo en La Gaceta Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.-

7.- Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro .

8.- Cumplir con un plan mínimo de trabajo que incluya inversiones generales anuales por valor de 320,000 dólares americanos en los primeros dos años de vigencia y 200,000 dólares americanos en los siguientes seis años.-

9.- Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, y vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.-

10.- Negociar y acordar directamente con los afectados, los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde tenga que desarrollar los trabajos correspondientes a sus actividades. El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero. La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.-

Tercero: Que esta concesión confiere a su titular el derecho exclusivo de realizar trabajos de exploración de yacimientos minerales de las sustancias especificadas anteriormente, dentro de la circunscripción de la concesión. Constituye un derecho mobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 y 2 del punto segundo del presente acuerdo, no podrá obligar el titular de esta concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial. Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. El término de duración de la Concesión es de Cinco años (5) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, la cual se extenderá como Título de Concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la que deberá insertarse en dicha Certificación, inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 6 del punto segundo del presente acuerdo.-

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado,

por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (f) P. Pereira.- Ing. Pablo Pereira G. Ministro.- Managua, Mayo 09 de 1994.- Dr. Carlos Abaunza, Director General de Recursos Naturales .- Mede.- Ref: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 017-RN-MC/94.- Estimado Dr. Abaunza: En atención a su carta del 06 de Mayo de 1994, relacionada con la notificación del Acuerdo Ministerial No. 017-RN-MC/94 del 29/04/94, por este medio me permito confirmarle lo siguiente.-

1.- Aceptamos íntegra y totalmente los términos del Acuerdo Ministerial No. 017-RN-MC/94 del 29/04/94, en la cual se otorga a Minera de Occidente S.A., una concesión de exploración de minerales de oro, plata, cobre, zinc, tungsteno y uranio en una área de 352,950 Has, en el lote denominado "El Limón-La India" ubicados en el departamento de Chinandega, León Matagalpa y Estelí.-

2.- Aceptamos la responsabilidad de cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 017-RN-MC/94.- Sin más a que hacer referencia, le saludo.- Muy atentamente, (f) Emilio Canales.- E.C.N.- Director y Representante Legal".-

Es conforme con su original y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Hago constar que la vigencia de la concesión empieza el 09 de Mayo del corriente año.Hugo Centeno Gómez,Notario Público

## MINISTERIO DEL TRABAJO

No.186  
CERTIFICACION

Hugo Rodrigo Obando Castillo, Abogado y Responsable Regional de la Dirección General de Cooperativas (Digecoop) del Ministerio del Trabajo, Región II.- León.

Certifica

Que íntegra y literalmente dice: Certificación Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 139, se encuentra la Resolución No.2038-93 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No. 2038-93

Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, 2 de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha treinta y uno de Marzo de Mil novecientos Noventa y Tres, presentó solicitud de inscripción la cooperativa Agrícola de Producción Felix Pedro Carrillo Valle. R.L. constituida en la localidad de: Cuadro, Municipio de Malpaisillo, departamento de León, a las once de la mañana, del día veintiseis de Marzo, de Mil Novecientos Noventa y tres, se inicia con 27 asociados, con un capital suscrito de C\$ 27.000.00 y pagado de C\$1,350.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción Félix Pedro Carrillo Valle, R.L. cuyo representante legal será el señor Valentín Mendoza Morales, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (f) Alba Tabora de H, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. es conforme con su original con el debidamente fue cotejado, a los cuatro días del mes de julio de 1993.- (f) Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo Hay un Sello.

Es conforme con su original, el cual fue debidamente cotejado, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de León, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Hugo Rodrigo Obando Castillo.- Responsable Regional de Digecoop.- Mitrab.- Región II.- León.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA

## DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL

Reg. No. 3924 - R/F 404646 -Valor C\$ 90.00

Alcaldía Municipal de Posoltega, Chinandega,  
Nicaragua

Declaración de Utilidad Pública e Interés  
Social Para Uso Habitacional.-

Acuerdo Municipal No. 5 de 1993

El alcalde del Municipio de Posoltega, considerando: Que es necesario dera una solución a los serios problemas de habitación de la población de Posoltega, que se han venido presentando en los predios ubicados en la parte Norte de la ciudad de Posoltega y en la cuarta calle Manzana No. 21 de la misma ciudad.-

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 4 del Decreto No. 229 (Ley de Expropiación) del 26 de Febrero de mil novecientos Setentiseis y el Arto. No. 7, Inciso II de la Ley No. 40, Ley de Municipios del veintiocho de junio de mil novecientos ochentiocho.

Acuerda:

Primero: Declárese de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto Habitacional de Posoltega, a efectos de consolidar y legalizar dicho Proyecto se afecta por Expropiación dos lotes de terrenos ubicados el primero en la parte Norte de la ciudad de Posoltega y el segundo en la Cuarta Calle Manzana No. 21 de la misma ciudad, los cuales tienen las siguientes descripciones: Lote Número Uno.

No. Catastral : No. Catastrado  
No. Registral : No. Registrado  
Area Física : 2 Mzs. y 7,984  
Ubicación : A 100 vrs. del Costado Norte de Posoltega.  
Linderos : Norte : Centro Experimental del Algodón  
Sur : Cauce de por medio, predio Municipal. Este : Carretera de por medio, propiedad e Haydé Larios, Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado, Ilsa y Alejandra Quezada Pérez. Oeste : Centro Experimental del Algodón.

Lote Número Dos:

No. Catastral : No. Catastrado  
No. Registral : No. Registrado  
Area Física : 2,178.20 Mts.2 equivalente a 3,114.083 vrs.2  
Ubicación : Cuarta Calle, Manzana 21 de Posoltega.

Linderos : Norte: Catalina García  
 Sur : Calle de por medio Orfilia Zepeda  
 Este : Humberto Laínez  
 Oeste: Ramón Rodríguez, Teodoro Rueda y  
 Teresa García.

Segundo: Nómbrase Comunidad ejecutora para el caso de Expropiación de los lotes de terreno descritos y relacionados en el Acuerdo Primero y todo lo relacionado para la adquisición de los derechos reales y demás derechos afectos por éste Acuerdo al Municipio de Posoltega, ante quien deberá comparecer las personas que se consideren afectadas en su derecho dentro del término de quince días a partir de la publicación de la presente declaración en el Diario Oficial de la República, con el objeto de llegar a un avenimiento.

Tercero: La indemnización relativa a los predios antes mencionados, se cubrirá de acuerdo a las disposiciones especiales establecidas en el capítulo quinto del Decreto Número Doscientos veintinueve del veintiseis de Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Cuarto: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su Publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Quinto: Líbrese Certificación para los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Posoltega, departamento de Chinandega , a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Mirtha Carrión Cano  
 Alcalde Municipal de Posoltega

---



---

#### MINISTERIO DE EDUCACION

---



---

##### DERECHO DE AUTOR

Reg. No. 3985 - R/F 404704 -Valor C\$ 45.00

Resolución No. 0522-94

El Ministro de Educación

Considerando

1.-Que los Doctores Theódulo Báez Cortéz y Julio Francisco Báez Cortéz, solicitaron a este Ministerio para que se les registrara como Derechos de Autor y Registro de las siguientes Obras.-

a)"Reforma Tributaria en Nicaragua: Legislación Actualizada, conceptos básicos y Glosas Técnicas".

b)"Todo sobre Impuesto en Nicaragua".

2.-Que conforme a Derecho fueron publicados los Carteles

correspondientes, la primera Obra en "La Gaceta" Diario Oficial No. 102, del 5 de Junio, No. 109 del 14 de junio y No. 115 del 24 de junio todas del año mil novecientos noventa y uno; La segunda Obra fue publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 55, del 18 de Marzo, No. 62 del 29 de Marzo y No.67 del 13 de Abril todas del año mil novecientos noventa y tres, sin efectuarse ninguna oposición conforme a la Ley.

Por Tanto: El Ministro de Educación en uso de sus facultades,

Resuelve:

Unico: Apruébese y Regístrese los Derechos de Autor y Registro de las Obras:

1.- "Reforma Tributaria en Nicaragua Legislación Actualizada, Conceptos Básicos y Glosas Técnicas" 2.- "Todo sobre impuesto en Nicaragua ", propiedad de los Doctores Theódulo Báez Cortéz y Julio Francisco Báez Cortéz. Cópiese, Notifíquese, Archívese y Publíquese.

Managua, veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Doctor Carlos Castillo Fletes Asesor Legal

---



---

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

---



---

##### REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 3682 - R/F 404334 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"DEL HUERTO MARINERO"

Clase:(32)

Presentada: 20-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Junio- 1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3683 - R/F 404335 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Distribuidora Nicafar, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"BERLOPENTIN"

Clase:(5)

Presentada: 06-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio- 1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3684 - R/F 404336 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:  
Distribuidora Nicafar, S.A. Nicaraguense, solicita Registro  
Marca Comercio:

"NUCLEOMEN"

Clase:(5)

Presentada: 06-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio- 1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3685 - R/F 404337 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Antonio Alonso López Azmitia.,  
apoderado: Distribuidora Nicafar, S.A. Nicaraguense,  
solicita Registro Marca Comercio:

"DILMEN"

Clase:(5)

Presentada: 06-05-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Junio- 1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3989 - R/F 404708 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado:  
St. Dupont., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

*S.T. Dupont*

Clase:(18)

Presentada: 23-03-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3990 - R/F 404711 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado:  
St. Dupont., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

*S.T. Dupont*

Clase:(16)

Presentada: 23-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3991 - R/F 404712 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa.,  
apoderado: St. Dupont., Francesa, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

*D*

Clase:(16)

Presentada: 23-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3992 - R/F 404713 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado:  
St. Dupont., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

*D*

Clase:(18)

Presentada: 23-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3993 - R/F 404714 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado:  
St. Dupont., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

Clase:(84)

Presentada: 23-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3994 - R/F 404715 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Alvarado Correa., apoderado: St. Dupont., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y comercio:

Clase:(34)

Presentada: 23-03-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3995 - R/F 404716 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado: Kellogg de Centroamérica, Sociedad Anónima., Guatemalteca,. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SNAP CRACKLE POP"

Clase:(30)

Presentada: 02-02-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Junio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3956 - R/F 404684 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Marks & Spencer Plc., Inglesa,. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MARKS & SPENCER"

Clase:(32)

Presentada: 19-05-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3957 - R/F 404685 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Promeco, S.A. de C.V., Mexicana ., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"NOVACEF"

Clase:(5)

Presentada: 27-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4003 - R/F 404780 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado, Saks & Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(25)

Presentada: 23-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3966 - R/F 404698 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado, Cartilage Technologies, Inc., Barbados, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase:(29)

Presentada: 14-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3967 - R/F 404697 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado, Cartilage Technologies, Inc., Barbados, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(5)

Presentada: 14-06-1994.-

Opóngansa:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 1

Reg. No. 4004 - R/F 404785 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomás Delaney Solís., apoderado:Vestar Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“DAUNOSOME”

Clase:(5)

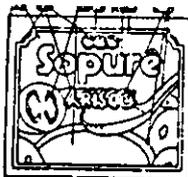
Presentada: 20-04-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-Julio-1994.-Dra. Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 1

Reg. No. 3859 - R/F 404571 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López L. apoderado, Arisco Productos Alimenticios Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 07-12-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 06-Julio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 1

Reg. No. 3851 - R/F 404562 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López L. apoderado, Arisco Productos Alimenticios Ltda., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 07-12-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 06-Julio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3852 - R/F 404563 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López L. apoderado, Arisco Productos Alimenticios ., Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 07-05-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 06-Julio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3855 - R/F 404566 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López L. apoderado, Royal Crown Company., Estadounidense Ltda., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 13-05-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 06-Julio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3857 - R/F 404569 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado, Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 22-02-94

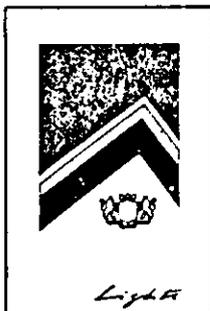
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 20-Julio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3853 - R/F 404564 - Valor C\$ 408.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado, Companhia Souza Cruz Industria E Comercio., Brasileira., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(34)

Presentada: 29-04-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 08-Julio-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 1

Reg. No. 3854 - R/F 404565 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos., apoderado: UCB Societe Anonyme., Bélgica. solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 15-03-1994

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3841 - R/F 404546 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Confites Ecuatorianos C.A. (Confiteca) Ecuatoriana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CITRUS"

Clase:(30)

Presentada: 07-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad, Industrial, Managua,

11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3842 - R/F 404547 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Confites Ecuatorianos C.A. (Confiteca) Ecuatoriana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"IGLU"

Clase:(30)

Presentada: 07-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad, Industrial, Managua, 06-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3843 - R/F 404548 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Confites Ecuatorianos C.A. (Confiteca) Ecuatoriana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MITIMITI"

Clase:(30)

Presentada: 07-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad, Industrial, Managua, 06-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3844 - R/F 404549 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Elf Sanofi., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"THIOMUCASE"

Clase:(5)

Presentada: 20-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad, Industrial, Managua, 06-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3845 - R/F 404545 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Confites Ecuatorianos C.A. (Confiteca), Ecuatoriana solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BRONTO GOMAS"

Clase:(30)

Presentada: 07-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad, Industrial, Managua, 06-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3558 - R/F 404184 - Valor C\$ 72.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez., apoderado:  
Laboratorios Divina, Sociedad Anónima., Nicaraguense  
solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"PENTROL"

Clase:(5)

Presentada: 04- 05-94.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad, Industrial, Managua,  
27-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

### REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 3958 - R/F 404688 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca., apoderado: Road-  
way Express, Inc., Estadounidense ., solicita Registro  
Marca Servicio:

"ROADWAY"

Clase:(39)

Presentada: 20-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-  
Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3856 - R/F 404568 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado,  
Blockbuster Entertainment Corporation., Estadounidense,  
solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 16-12-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 08-Julio-  
94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3858 - R/F 404570 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado,  
Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc.,  
Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 22-02-94

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 20-Julio-  
94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

### REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 3840 - R/F 404529 - Valor C\$ 144.00

Sra. Ruth del Carmen Lacayo de Reyes.,  
Presidente: Inversiones Aktuell de Nicaragua, Sociedad  
Anónima" o Abreviadamente Aktuell., Nicaraguense,  
solicita Registro Nombre Comercial:

"AKTUELL"  
NOMBRE COMERCIAL

Protege y distingue un establecimiento dedicado  
a la compra, importación, Distribución, Exportación.  
Elaboración, Industrialización y venta de Cualquier  
Producto de comercio Agrícola o industrial.-

Presentada: 07-06-1994.

Opónganse:

Registro de la propiedad Industrial.-Managua, 18-  
Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3850 - R/F 404561 - Valor C\$ 144.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado,  
Inmobiliaria Enur Sociedad Anónima., Costarricense.,  
solicita Registro del Nombre Comercial:

"INMOBILIARIA ENUR SOCIEDAD ANONIMA"  
Para proteger: Una empresa dedicada a la compra de  
bienes inmuebles y alquiler de los mismos.

Presentada: 29-11-93

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 08-Julio-  
94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 1

Reg. No. 3951 - R/F 404648 - Valor C\$ 312.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada: F.  
Alf. Pellas y Co. Sociedad General de Comercio, Sociedad

Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:



### NOMBRE COMERCIAL

Protege y distingue: un establecimiento comercial dedicado al comercio mayorista, importador, venta de vehículos, repuestos, accesorios automotrices e Industriales, representante de casas extranjeras, mercadería en general y todas las demás actividades comprendidas en el objeto de su pacto social.-

Presentada: 23-06-1994.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial., Managua., 21-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 3952 - R/F 404678 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado del Ing. Michael Edward Ascoli Girón, de Guatemala, solicita Concesión de Patente de Invención:

Sistema multicapa polimérico para el envasado y transporte de recubrimiento orgánicos. RJK.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28 Junio 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

### PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 3953 - R/F 404679 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, apoderado del Sr. Heinz Liecht, de Suiza, con residencia en Nicaragua, solicita Concesión Patente de Invención:

Aplicación segunda derivada del espectro ultra violeta y visible.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 14 Junio 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

### SECCION JUDICIAL

### SUBASTAS

Reg.No.3978- R/F404771- Valor C\$135.00

Once de la mañana treintuno de agosto del corriente año subastarse local de este Juzgado Inmueble urbano ubicado esta ciudad frente al aeropuerto Augusto César Sandino siete manzanas con los linderos siguientes.Norte:María Elena Gadea Avilez, Sur: Campo de base Ball y puesto medico S. Espinoza.Oriente: Instituto de Ciencias Agropecuarias,Poniente: Terreno del Estado,Ubicación Exacta frente al aeropuerto A.C. Sandino parte trasera del caserío conocido con el nombre el Rodeo, sin construcción inscrita con el número 101.529 tomo 1.694 folios 223 y 224 asiento segundo del libro de propiedades del Registro Público de Managua. Base de la subasta C\$161.632.50 córdobas.Estricto contado.

Ejecuta: Banco Intercontinental S. A. (INTERBANK)

Ejecutado: Montes y Gutiérrez Cía Ltda o negocio varios Cía Ltda.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Testado: Dos no vale lineado seis vale.-Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 4059- R/F 404836- Valor C\$135.00

Diez de la mañana del once de agosto del corriente año, en el local de éste Juzgado Subastarse al mejor postor propiedades descrita así.Finca rústica de doscientas sesenta manzanas,ubicada en esta comarca de las Maravilla, inscrita con número treinta y tres mil cuarenta y ocho, asiento segundo folio cuarentinueve tomo ciento cincuenta del Registro público de Zelaya ,finca continúa de doscientas ochenta y cuatro manzanas,inscrita con número dieciocho mil trescientos noventa y siete,asiento quinto folio ciento ochenta y seis tomo ciento cincuenta y uno del registro público de Zelaya.Finca de ciento ochenta manzanas en la misma comarca,inscrita con número treinta y dos mil setecientos treinta y siete asiento primero,folio doscientos setenta y dos tomo ciento sesenta y cuatro del Registro de Zelaya finca de quinientas manzanas que linda Norte:Los Reyes Sur:Moises Arana:Este:Valle San Jerónimo Río Rama de por medio y oeste:Poblado de Guadalupe,e inscrita con número treinta y tres mil novecientos cuarenticuatro, asiento primero,folio once tomo ciento setenta y cuatro del Registro Público de Zelaya finca rústica denominada Buena Vista ubicada en la comarca Kisolala de esta jurisdicción compuesta de ciento ochenta manzanas y con los siguientes linderos:Norte Zacarías Gómez e Inés Espinales Romero, Sur:William Duarte;Este:Omar Taleno y oeste Pedro Reyes y Angel Díaz Dávila.Finca de doscientos ochenta manzanas en la misma comarca y por todos sus rumbos linda el deudor Justiniano

Zambrana, inscrita la primera con número treinta y dos, setecientos treinta y siete, asiento primero folio doscientos setenta y dos tomo ciento sesenta y cuatro y la segunda con número treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres folio nueve tomo ciento setenta y cuatro finca y denominada la Florida en la comarca La Concha de trescientos setenta y seis hectáreas e inscrita con número trecienta y un mil cuarenta y ocho, asiento segundo, folio cuarenta y ocho y cuarentinueve tomo ciento cincuenta todas del Registro Público de Yelaya.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, sucursal Juigalpa

Ejecutado: Justiniano Zambrana López.

Base de la Subasta: Novecientos sesenta y cinco mil cincuentisiete córdobas con sesenta y siete centavos de córdobas cortados al veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.- Lic. Marco Antonio Jirón Padilla Juez de Distrito Civil de Juigalpa.

3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4056 - R/F 751904 - Valor C\$ 72.00

José Ramón Moreno Figueroa, solicita supletorio urbano, san Juan del Río Coco.- Norte: Calle de por medio y Juan Aguirre, Sur: Quebrada de por medio y Nicolás López, Este: Tomás Pastrana Muñoz, Oeste: Gregorio García Zambrana.-

Opóngase.-

Juzgado Local, San Juan del Río Coco. 1994.- F. I. Acuña, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4057 - R/F 751551 - Valor C\$ 144.00

Félix Polanco Muñoz, Francisco Javier Matey Polanco, Nemecio Polanco Méndez, Santos Eleuterio Polanco Muñoz, Sixto Muñoz Polanco, Juana Martínez López, Julia Ramos Alegría, Cristina Polanco Méndez, María Dolores Polanco Muñoz, Clemencia Serapia Matey Pérez, Teodora Planco Ramos, Fernando Polanco López, Joaquina Muñoz Polanco, Martha Calderón y Virgilio Muñoz López, solicitan supletorio rústico, Telpaneca.- Norte Heberto Espinales, río Coco de por medio; Sur: Luz Milia González; Este: Inés González Bacilio, Oeste: Carretera Telpaneca, Amucayán, Los encuentros.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Abril 27, 1994.- Reyna

H. de Cano. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4058 - R/F 751744 - Valor C\$ 72.00

Alba Nidia Sánchez Moncada, solicita supletorio, urbano Palacagüina.- Norte: Alcaldía Municipal; Sur: Félix René Méndez Suazo, Este: Calle por medio, Parque; Oeste: Iglesia Evangélica.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Mayo 26, 1994.- Reyna de Cano. Sria.

3 1

Reg. No. 4065- R/F 404866 - Valor C\$ 72.00

Juana del Rosario Rizo López, solicita título supletorio de dos lotes de terreno ubicado en la comunidad de Colón abajo y mejoras como cercas perimetrales de alambres de pías, cultivos de pastizales de Jaragua arados para siembra de granos básicos y comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Callejón de por medio Namanjí llano redondo, propiedad de Juan Gutiérrez y Rafael Gutiérrez, Oeste: Propiedad de José Benavides, Sur: Propiedad de Lázaro Gutiérrez, Este: Propiedad de Telésforo Castro y Noel Gutiérrez.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- R. Yadira Torres M.- Sria.-

3 1

Reg. No. 4214 - R/F 55458- Valor C\$ 97.00

Ramón Abraham Díaz Barraza, solicita título supletorio, urbano dentro de los linderos y medidas: Norte: Callejón en medio, Juan Umaña y Catalina Moreno, 70 Varas. Sur: Carretera Hacia Acoyapa en Medio, Pista del Aeropuerto, Mide: Setenta varas.- Este: Callejón en Medio, Instituto Miguel Tórres Lazo, Mide Treintiseis varas, o Este: Predio Vacío, prolongación de carretera entrada a san Carlos, mide treintiseis varas..

Opóngase.-

Públiquesse tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos. veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.-

3 1

Reg. No. 4215 - R/F 404994 - Valor C\$ 72.00

Pilar Martínez Ruíz, solicita título supletorio Occidente de Managua, linderos: Oriente: Mercedes Baltodano, Occidente: Corina Vásquez Amador; Norte: Calle en medio, José Dolores Maltéz Chávez, Sur: Callejón en medio.- Gloria Santa Martha Real.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veinticinco de Julio de mil novecientos noventicuatro.- Encarnación Castañeda, Juez.- C. Reyes, Secretario.-

3 1

Reg. No. 4216 - R/F 404996 - Valor C\$ 72.00

Miguel Gómez González, solicita título supletorio de una finca Rústica, de ciento cincuenta manzanas, ubicada en la comarca Palmira, de la jurisdicción, del municipio de Santo Domingo, de este departamento Chontales y localizada dentro de los siguientes linderos: Norte: Julio Gómez Arróliga, Sur: Julia Díaz Halleslevez; Este: Agustín Amador y Oeste: José Gómez González.-

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo civil de Juigalpa, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Maritza Suarez Martínez, Secretaria de Distrito Civil, Juigalpa.-

3 1

Reg. No. 4217 - R/F 405026 - Valor C\$ 72.00

Ana Rosales Mercado, solicita título supletorio urbano en esta ciudad. Linda y Mide: Norte: Francisco Porras, 16 m 56 cm., Sur: Francisco Blas, 16 M 76 Cm., Este: Gustavo Hernández y José Manuel Rodríguez, 10 M 60 Cm., Oeste: 10 M 60 Cm.

Opóngase.-

Juzgado Distrito Unico. Masatepe, 8 Julio 1994.- Juana B. de Lugo, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4218 - R/F 405027 - Valor C\$ 72.00

Martha Rosa Alfaro Cisneros y Yessenia Noelia Vílchez Alfaro solicitan título supletorio rural, en el valle de las Zapatas, Jurisdicción Malpaisillo Departamento de León. Lindando: Oriente: Francisco Hernández, Poniente: Fidelina Mayorga, Norte: Enma Mayorga, calle en medio y Sur: Fermín Novoa.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- Socorro García I.- Secretaria.-

3 1

Reg.No.4071- R/F404877- Valor C\$ 72.00

Mercedes Carrasco Pérez, pide título Supletorio lote de terreno ubicado los Encinos Jalapa, Extensión cincuenta manzanas,cerco de alambre de púas, Limitado:Norte:Hernán Castillo,Sur:Camino real que conduce a las minas,Este:Fanor Guillén,Oeste:Eida Gutierrez Colindres.

Oponganse

Juzgado Local Unico, Jalapa dos de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-Francisco Dolmus Blanco.- Juez Local Unico.

3 1

Reg. No. 4070- R/F 404871- Valor C\$72.00

Luciano Mejía Robleto,solicita título Supletorio finca rústica compuesta de once manzanas de extensión ubicada en la comarca Buena Vista de esta jurisdicción, linderos Norte:Samuel Suárez, Sur:Silvia Mejía, Este: Francisco Fargas y Oeste Matías Mejía y Pahló Mejía.

Opónganse en el término legal.

Juzgado Local unico,Camoapa,primero de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-Angela Hurtado.- Sria.

3 1

Reg. No. 4069- R/F 404870- Valor C\$72.00

Asunción Méndez Sánchez, solicita supletorio finca rústica ubicada en la comarca las Delicias, jurisdicción de Camoapa compuesta de doscientas manzanas de extensión,linderos Norte:Mercedes García Sur:William Guzmán ,Oriente sucesores de Julio Fajardo,poniente Sucesores de Gumercindo Gutiérrez.

Opónganse en el término legal.

Juzgado para lo Civil del Distrito,Boaco quince de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Juana Mendoza García.-Sria

3 1

Reg.No. 4068- R/F 404869- Valor C\$ 72.00

Lourdes Jamilyeth Taleno Ortega, solicita supletorio urbano, barrio Pedro Joaquín Chamorro, esta ciudad, de dieciocho varas de frente por veinticinco varas

de fondo.Lindante oriente Ramón Murillo,Occidente Paulino Martínez,Norte:María de Pérez,calle de por medio y sur:Propiedad de Anselmo Cubas.-

Oponerse término legal.

Juzgado Local Unico.Camoapa,veintiocho,julio mil novecientos novecicuatro.-A.Hurtado Secretaria.

3 1

Reg. No. 4066- R/F 404868- Valor C\$72.00

Víctor Molina Madriz y María Luisa Duarte Aragón, solicita supletorio urbano,barrio San Martín, esta ciudad,trece varas de frente por treinta varas de fondo Lindantes:Norte: Agustín Sequeira,Sur: Blas Ríos calle por medio, Este José Andrés Urbina y Oeste:Lucila López.-

Oponerse término legal.

Juzgado Local Unico.Camoapa,veintiocho de Julio mil novecientos novecicuatro.-A.Hurtado.

3 3

#### REVOCACION DE PODER

Reg. No. 3941-R/F 404668- Valor C\$72.00

Notaría pública de la Dra. Rosa Catalina Guardado Suazo, por escritura pública autorizada por el Notario Romualdo González, en la ciudad de New Orleans, Estado de Lousiana ,Estados Unidos de América, el día 18 de agosto de 1992, se revocó poder General Generalísimo, otorgado por los señores Rosa María Altamirano Vda. de Espinosa Carlos Orlando, Duilio,Rosa María Claudia Eugenia, todos de apellidos Espinosa a la señora Enma Terán de Reyes, la que fué notificada por el suscrito notario en legal forma

León, nueve de Julio de mil novecientos novecicuatro.-Rosa Catalina Guardado Suazo Notario Público.

3 3

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 3918 - R/F 404644 - Valor C\$ 72.00

Cítase a la Señora Juana María García Maradiaga, para que comparezca al local de este Juzgado de Distrito Civil, Ciudad de Estelí, hacer uso de sus Derechos en el juicio Civil Ordinario que con acción de pago de Córdoba le interpone la Señora Brenda Xiomara Zeledón; bajo los apercibimientos de nombrarle guardador Ad-Litem sino comparece en el término de Ley.

Publíquese este Edicto en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a los seís días del Mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.- Ulises Rivera Molina.Secretario.

3 2

#### CITACIONES DE PROCESADOS

No. 392

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor José Ramón Castillo Briceño por el delito de Daños a la Propiedad. siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele Rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar Sentencia que sobre el recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a la Autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Del Puente El Edén 2c. abajo.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.Dra. Vanessa Chévez Juárez Juez Sexto Local del Crímen Patricia Espinoza V.Secretaria

No.393

Por una sola vez cito y emplazo al procesado Francisco Javier Montiel Lezama, para que dentro de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio de Martha Martínez Lezama.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez.- Juez 7mo. del Crimen de Managua.